



CAJABAMBA
¡Tierra de cultura y progreso!

Resolución de Alcaldía N° 006-2021-MPC.

Cajabamba, enero 06 de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

VISTO:

La solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 05 de enero del 2021, presentada por **ALI NATANAEL RONCAL TORRES** y **ELIZABETH MATILDE CERNA CALDERÓN**, domiciliados en el Jr. José Bernal N° 576 del Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 05 de enero del 2021, presentada por **ALI NATANAEL RONCAL TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71797176 y **ELIZABETH MATILDE CERNA CALDERÓN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 48818374, quienes manifiestan ante el Alcalde Provincial de Cajabamba, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPC, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como paso previo a la autorización, verificándose que estos cumplen con adjuntar la documentación requerida;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su **Artículo 4°** “...La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio...” y en concordancia con la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en su Artículo 20° Numeral 16° estableciendo que son Atribuciones del Alcalde... “Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil...”

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente**, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 260° del Código Civil**, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y funcionarios municipales.

POR LO EXPUESTO:



CAJABAMBA
¡Tierra de cultura y progreso!

Resolución de Alcaldía N° 006-2021-MPC.

Cajabamba, enero 06 de 2021.

En uso de sus Atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el **Inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** y en concordancia con el **Artículo 10° Inciso 16** del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba – MPC aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de los Pretendientes **ALI NATANAEL RONCAL TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71797176 y **ELIZABETH MATILDE CERNA CALDERON**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 48818374, domiciliados en el Jr. José Bernal N° 576 del Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REALÍCESE el Matrimonio Civil de los contrayentes **ALI NATANAEL RONCAL TORRES** y **ELIZABETH MATILDE CERNA CALDERON**, en el local de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el día 18 de enero del año 2021, a horas 15:40 p.m.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del presente evento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial Cajabamba
Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. SG. Registro Civil
3. Portal

EXP. CU-000140-2021.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral